sa, apercibido de ser lanzado á su costa si Guadalajara, Jal., á la casa núm. 7 y medio no lo efectuaba.

El Secretario del Juzgado, pasó á la ca-Ciudad. sa arrendada, y al pretender notificar al inquilino, una persona ie informó que éste se hallaba en Monterrey. Se dió cuenta al Juez con esta circunstancia y dicho funcionario proveyó que se citase al deudicos.

Este es el auto que nos parece no estar basado en la ley.

En efecto: En autos aparecía comprobado, por el contrato de arrendamiento, el hecho de que el inquilino ocupaba la casa, muchas actividades profesionales en juees decir, que esa era su habitación y por go. tanto que allí debía notificarsele la providencia dictada. Por otra parte, aparece el quistando triunfos y destruyendo el predicho de una persona de que el inqilino se juicio de que la aptitud profesional es paencontraba en Monterrey, aseveración que trimonio de la senectud. no se hallaba adminiculada en autos con una prueba que destruyese la que la ley confiere al contrato de arrendamiento.

En esta situación, parece lo indicado que se obedeciera á la probanza plena que existía en autos y que se desechase el dicho de una persona, por carecer su información de los requisitos legales para hacer prueba plena.

Pero el Juez 2.º Menor, acogió el dicho de esa persona y rechazó la prueba que existía en autos. Con este procedimiento, desatendió los principios sancionados por la ley sobre validez de las pruebas.

Esperamos que el Sr. Juez 2.º Menor fije su atención sobre lo anteriormente expuesto. De le contrario, les dereches de las partes serían frecuentemente burlados, pues lo más sencillo es que el deudor aconsoje á alguna persona para que manifieste à la autoridad que se halla en un lugar distinto de aquel en que se promueve el juicio.

Cambio de bufete.

Nuestro querido amigo, el Sr. Lic. D. de anunciarnos que ha cambiado su bufe-sobre el siguiente tema:

pagos, ó de lo contrario desocupaso la ca- te de la calle del Huerto, núm. 16, de de la calle de la Alhóndiga, de la misma

Deseamos á nuestro querido amigo que en su nuevo bufete tengan mayor prosperidad sus asuntos profesionales. Muy acreedor es á ello. A fuerza de constancia, honradez, inteligencia y laboriosidad, ha sador por medio de publicaciones en perió-bido conquistar un puesto envidiable en el reputado foro, jalisciense. Esas cualidades le han abierto las puortas de un porvenir brillante, le han creado las simpatías de que goza y le han formado una numeresa clientela en una ciudad en que hay

Que siga nuestro querido amigo con-

Reformas al Código de Procedimientos Civiles

Nos ha halagado ver el interés que ha tomado el N. é I. Colegio de Abogados para procurar por cuantos medios estén á su alcance, el perfeccionamiento de nuestra legislación. Al efecto ha acordado celebrar un concurso destinado á premiar al autor del mejor trabajo sobre el tema siguiente:

«Indicación motivada de las reformas que debe sufrir el Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Distrito Federal, en materia de Jurisdicción contenciosa.»

Para llegar á ese fin, ha aprobado las siguientes Bases, que creemos de interés dar á conocer á nuestros lectores, para que, si á bien lo tienen, colaboren en la plausible tarea que se ha impuesto el Colegio de Abogados:

«I. El Colegio de abogados de México, convoca á los jurisconsultos residentes en la Capital ó en los Estados y Territorios, á un concurso para adjudicar un premio al antor de la Memoria que mereciere el pri-Antonio Zermeño, ha tenido la amabilidad mer lugar, á juicio del Jurado respectivo,